

ACTA DE LA SESION N°269 DE LA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2004.

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 10:00 horas, los miembros de la Comisión señores (as):

Presidente, Fiscal Nacional Económico (s),	Sr. Enrique Vergara Vial
Representantes del Banco Central de Chile:	
- Gerente de Cambios Internacionales y Política Comercial,	Sra. Gloria Peña Tapia
- Representante Alterno del Gerente de Análisis Macroeconómico,	Sra. Andrea Tokman Ramos
Representante del Ministro de Hacienda,	Sr. Raúl Sáez Contreras
Representante Alterno del Ministerio de Agricultura,	Sr. Raúl Opitz Guerrero
Representante del Ministro de Economía,	Sra. Ana María Vallina Hernández
Representante del Director Nacional de Aduanas,	Sr. Víctor Valenzuela Millán
Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores,	Sr. Jorge Culagovski Drobny
Asistieron, además:	
Representante Alterno del Ministro de Economía,	Sra. Lucía Cangas León
Secretario Técnico de la Comisión,	Sr. Juan Eduardo Chackiel Torres

269-01-1204 Denuncia por dumping en la importación de papas prefritas congeladas, grados A y B, destinadas al mercado de *foodservice*, procedentes de Argentina, Holanda y Estados Unidos.

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes que ésta tiene por objeto examinar la admisibilidad de la denuncia de dumping en la importación de papas prefritas congeladas, grados A y B, destinadas al mercado de *foodservice*, clasificadas en el código arancelario 2004.1000 y procedentes de Argentina, Holanda y Estados Unidos, presentada por Unisur Alimentos Limitada con fecha 29 de octubre de 2004, la que fue complementada con antecedentes adicionales remitidos el 1 de diciembre de 2004. Para tal efecto, ofrece la palabra a la Secretaría Técnica a fin de que ésta exponga los antecedentes del caso y a continuación los miembros puedan discutir acerca del mismo.

A partir de la exposición efectuada, la Comisión estima que la empresa denunciante cumple con el requisito de representatividad exigido por el artículo 5.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, pues constituye el único productor nacional del producto aludido.

En cuanto a la distorsión de precios, la Comisión tuvo a la vista el cálculo del margen de dumping aportado por el denunciante, así como la información de respaldo remitida con fecha 1 de diciembre para justificar los datos de valor normal y precio de exportación empleados.

En relación con el daño, la Comisión observó el volumen y los precios de las importaciones denunciadas, así como factores que reflejan el estado de la rama de producción nacional, incluyendo las ventas, los beneficios, la producción, la participación de mercado, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, las existencias, el empleo, los salarios y la inversión.

Luego de analizar y discutir los antecedentes remitidos por el denunciante, la Comisión estimó por la unanimidad de sus miembros presentes, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, que dichos antecedentes no contienen elementos suficientes para indicar la presencia de un dumping que cause daño importante o una amenaza de daño inminente a la industria nacional respectiva, que justifique el inicio de una investigación.

La conclusión anterior se fundamenta, en primer término, en el hecho de que los antecedentes justificantes de dumping no son suficientes para investigar la existencia de dicha práctica en el caso de Holanda y Estados Unidos.

Asimismo, las evidencias examinadas son insuficientes para inferir la existencia de un daño o una amenaza de daño inminente para la industria nacional. En este ámbito, la Comisión ponderó, entre otros aspectos, el hecho de que durante el año 2004 se registra una disminución de las importaciones objeto de supuesto dumping, así como también el comportamiento ascendente durante el mismo año de la producción, las ventas domésticas, la capacidad instalada y los resultados financieros disponibles.

Se acuerda comunicar por escrito a Unisur Alimentos Limitada la conclusión señalada en el párrafo precedente.

269-02-1204 Aprobación del acta

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 11:30 horas.


JUAN EDUARDO CHACKIEL TORRES
Secretario Técnico


* REPUBLICA DE CHILE *
* FISCAL NACIONAL *
ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL Económico (s)
Presidente de la Comisión

Santiago, 23 de diciembre del año 2004.